

ANEXO 6

CON CORTE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2023

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
1	1-2	UT/SCG/PRCE/ JLSS/JL/COL/1 /2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/ CG/8/2023	José Luis Salvatierra Santos, Vladimir Toscano Cuevas y otros	María Elena Adriana Ruíz Visfocri, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima	<p>Presuntos despidos y remociones injustificados, falseando información, negligencia al dejar acéfalas Direcciones durante 8 meses, asunción de atribuciones correspondientes a las Direcciones de manera descuidada y negligente, nombramiento de encargaduría sin seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones, deficiente conducción de las sesiones de Consejo General y realizar manifestaciones ante medios de comunicación.</p> <p>Por cuanto hace a la segunda queja, se denuncia el cierre de los diez Consejos Municipales Electorales del IEE, sin atención al público; así como las acciones emprendidas por la Consejera Presidenta en contra de las personas trabajadoras del IEE, consistentes en la recisión de personal de dicho instituto y el nombramiento de sus conocidos como encargados de despacho, sin respetar el procedimiento establecido en el artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Se registraron el tres de enero y dos de junio de dos mil veintitrés, respectivamente.</p> <p style="text-align: center;">REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO</p>
2	3	UT/SCG/PRCE/ JEUO/JL/OAX/ 4/2023	Jesús Emmanuel Urbano Ochoa y otras personas, quienes se ostenta como indígenas zapotecas del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca.	Elizabeth Sánchez González, Jessica Jazibe Hernández García, Nayma Enríquez Estrada, Zaira Alhelí Hipólito López, Alejandro Carrasco Sampedro y Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.	El haber declarado válido el proceso de nombramiento de autoridades del ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, celebrada el once de diciembre de dos mil veintidós, toda vez que, a juicio de los denunciantes, no hubo una consulta a la comunidad originaria de dicho ayuntamiento, es decir, se llevó a cabo sin la asamblea para la elección, sin platicas o asamblea general comunitaria, por lo que no se siguió lo establecido en la Ley de Sistemas Normativos Internos. Aunado al hecho que la elección se realizó mediante listas nominales, lo cual contraviene su sistema normativo interno.	<p>Se registró el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.</p> <p style="text-align: center;">REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO</p>
3	4	UT/SCG/PRCE/ NA/CG/5/2023	Nueva Alianza del Estado de México.	Karina Ivonne Vaquera Montoya, integrante del Consejo general del Instituto Electoral del Estado de México.	La publicación de 31 notas periodísticas, publicaciones en Facebook y Twitter presuntamente emitidas en contra del dirigente y representante partidista de NAEM Efrén Ortiz	<p>Se registró el tres de abril de dos mil veintitrés.</p> <p style="text-align: center;">REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO</p>

ANEXO 6

CON CORTE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2023

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
					Álvarez por la supuesta comisión de actos constitutivos de VPG en perjuicio de la denunciada, lo que se traduce en un actuar parcial y poco independiente, que trae como consecuencia una afectación no solo al partido promovente, sino a la Coalición "Va por el Estado de México" de la que el partido promovente forma parte, pues, valiéndose de recursos públicos, provoca que la ciudadanía perciba nociones equivocadas como que "Nueva Alianza violenta políticamente a las mujeres" lo que, a su vez, genera una afectación al desarrollo del Proceso Electoral Local 2023, para la renovación de la gubernatura en el Estado de México.	
4	5-6	UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/JAL/6/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/JAL/7/2023	MORENA	Paula Ramírez Höhne, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.	El denunciante solicita la remoción de la Consejera Presidenta del Consejo General del IEPCJ, toda vez que, desde su concepto, se viola de manera reiterada, contumaz y discrecionalmente el Código Electoral, el Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Código de Ética, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública, todos del IEPCJ, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano superior de dirección se realizan de forma ilegal, reservadas y fuera del escrutinio ciudadano, aunado al hecho de que su celebración se realiza de manera virtual.	Se registraron el doce de abril de y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente. REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO
5	7-8	UT/SCG/PRCE/OCMI/JL/BC/10/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/OCMI/JL/BC/12/2023	Ramiro Orea Hernández, en su calidad de Representante de la Organización Ciudadana Denominada "Movimiento Independiente"	Luis Alberto Hernández Morales y Guadalupe Flores Meza, consejero presidente y consejera electoral del OPL de Baja California.	Por atentar contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, actuando con notoria negligencia, ineptitud y descuido en el desempeño de las funciones, entre otros, al emitir una opinión pública que implicó prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento, derivado de que, durante las sesiones de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del IEBC, del veintiuno y veintiocho de junio del año en curso, se aprobaron los	Se registraron el tres y dieciocho de julio de dos mil veintitrés, respectivamente. REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO

ANEXO 6

CON CORTE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2023

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
					dictámenes 11, 12 y 13, relacionados con la etapa de fiscalización en el proceso de constitución de partidos políticos locales en Baja California.	
6	9	UT/SCG/PRCE/CG/11/2023	Vista de la Unidad Técnica De Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Lirio Guadalupe Suárez Améndola	<p>Se denuncia la invasión de competencias, con la cual presuntamente se contravino el derecho fundamental de acceso a la función pública, así como violación a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, lo cual, según la vista, se materializó al designar un encargado del despacho del Órgano Interno de Control, no solo sin contar con las facultades legales para ello, sino sustituyendo las atribuciones del Poder Legislativo local.</p> <p>Asimismo, un conflicto de interés, al contratar a personas impedidas de prestar sus servicios al IEEC, como sucedió con una regidora en funciones en el ayuntamiento de Campeche, para realizar un estudio o dictamen en beneficio de la propia consejera presidenta, con recursos públicos; lo que puede poner en duda la independencia e imparcialidad del OPL.</p>	<p>Se registró el cinco de julio de dos mil veintitrés.</p> <p style="text-align: center;">REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO</p>
7	10-11	UT/SCG/PRCE/OPLE/COAH/14/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/ODRF/JL/COAH/18/2023	Vista del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, consejero Electoral del IEC.	Rodrigo Germán Paredes Lozano, consejero presidente del Instituto Electoral de Coahuila	<p>I. Acciones y omisiones realizadas dentro del expediente laboral identificado como "Convenio Fuera de Juicio N°13,385/2017-I" radicado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCA) con sede en Coahuila, que pusieron en un riesgo inminente el patrimonio del IEC, así como la indebida orden de la recategorización de un servidor público que ostentaba el cargo de Auxiliar Ejecutivo de Urna Electrónica al puesto de Coordinador de Urna Electrónica y Sistemas, a sabiendas que este último incumplía con el requisito previsto en el "Manual de Organización y Procedimientos" de ese OPLE, consistente en contar con título universitario.</p> <p>II. Indebido nombramiento del Coordinador de Urnas Electrónicas adscrito a la Dirección Ejecutiva de Innovación</p>	<p>Se registraron el dieciocho de septiembre y dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, respectivamente.</p> <p style="text-align: center;">DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</p>

ANEXO 6

CON CORTE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2023

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
					e informática de ese instituto, así como un supuesto descuido en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en materia presupuestal y financiera, en relación con una orden de pago ilegal, lo que, en concepto de quien denuncia, evidencia una presunta notoria negligencia, ineptitud y descuido en el desempeño de las funciones o labores que son encomendadas al consejero denunciado.	
8	12	UT/SCG/PRCE/ ARM/CG/15/20 23	Abner Ronces Mex, consejero Electoral del OPL de Campeche.	Lirio Guadalupe Suárez Améndola, consejera presidenta del OPL de Campeche	<p>I. Indebida aprobación del acuerdo por el que se disminuyó el concepto de "compensación" de diversas personas servidoras públicas del IIEC.</p> <p>II. Ilegal e indebida toma de decisiones unilaterales para decretar el receso de una sesión Ordinaria de Consejo General, negar el derecho a voto y obstaculizar el ejercicio del cargo de las consejerías electorales y retirar un asunto del orden del día, prejuzgando sobre la legalidad de un acuerdo.</p> <p>III. Consentir actuaciones indebidas de la Secretaria Ejecutiva así como por parte de la propia Presidencia en desconocimiento del plano de igualdad entre quienes integran el Consejo General mediante la imposición de apercibimiento y exhorto.</p> <p>IV. Impedir la realización de reuniones con titulares de diversas áreas del IIEC.</p> <p>V. Ilegal modificación a través de la Junta General Ejecutiva de un acuerdo de Consejo General por el que se aprobó el calendario oficial de labores del IIEC.</p> <p>VI. Falta de cuidado en la tramitación y sustanciación de quejas como integrante de la Junta General Ejecutiva que han derivado en diversos exhortos y llamados de atención del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.</p>	<p>Se registró el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.</p> <p style="text-align: center;">DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</p>

ANEXO 6

CON CORTE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2023

#P	#Q	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
9	13	UT/SCG/PRCE/ ARM/CG/16/20 23	Abner Ronces Mex, consejero Electoral del OPL de Campeche.	Lirio Guadalupe Suárez Améndola, consejera presidenta del OPL de Campeche	Se denuncia los hechos consistentes que la consejera presidente haya solicitado las renunciaciones de la Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y de la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.	Se registró el cuatro de octubre de dos mil veintitrés. Mediante acuerdo de treinta de octubre se tuvo por No presentada la queja por insuficiencia en el desahogo de prevención, lo que se impugnó ante Sala Superior, quien, mediante sentencia dictada en el SUP-RAP-333/2023, determinó REVOCAR la determinación de la UTCE REVISIÓN DE PROYECTO CIRCULADO
10	14	UT/SCG/PRCE/ CAGS/JL/CAM P/17/2023	Ciudadano DATO PROTEGIDO (Carlos Alfonso Garzón Sánchez)	Consejerías Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche	Posible vulneración a los principios de certeza, legalidad e imparcialidad en las acciones, conductas y decisiones del Consejo General del IEEC, con lo que presumiblemente se actualizan algunas de las causales graves de remoción señaladas en el artículo 102, párrafo 2 de la LGIPE.	Se registró el seis de octubre de dos mil veintitrés. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
11	15	UT/SCG/PRCE/ PRI/JL/MOR/19 /2023	María Del Rocío Carrillo Pérez, Gonzalo Gutiérrez Medina, Elizabeth Carrisoza Díaz y Manuel Rivera Noriega, representant es del PRI, PRD, PES de Morelos y Redes Sociales Progresistas.	Elizabeth Martínez Gutiérrez consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electoral y de Participación Ciudadana (IMPEPAC) y quien resulte responsable	La indebida tramitación y dilación en los plazos de los expedientes de los distintos procedimientos sancionadores, sometidos a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como participar en el debate e influir en la votación de un punto en el cual existía impedimento legal y posible conflicto de intereses.	Se registró el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN